



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Quince de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00390  
RADICADO N° 2020-00048-00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la reforma a la demanda y la admisión la contestación a la demanda en el proceso ordinario laboral de primera instancia que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por EDISON WILFREDO VANEGAS ARISMENDI en contra de la sociedad ESPUMLATEX S.A.

CONSIDERACIONES:

Visto el cumplimiento de los requisitos aportados por la apoderada de la actora en forma oportuna y cumplidos los requisitos exigidos, se ADMITIRÁ LA REFORMA A LA DEMANDA y se correrá traslado a la demandada de la misma por el término de cinco (5) días para su contestación a la sociedad ESPUMLATEX S.A.

Igualmente, se ADMITE la demanda en contra de las entidades SERVIOLA S.A.S, ACTIVOS S.A.S, SOLUCIONES INMEDIATAS S.A, TIEMPOS S.A.S, GESTIÓN Y TALENTOS EST S.A.S, ACTIVO HUMANO S.A.S Y GENTE OPORTUNA S.A.S, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del presente auto y de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

De igual forma conforme el artículo 3 del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

DECIDE:

PRIMERO – ADMITIR la REFORMA A LA DEMANDA presentada por la parte actora.

SEGUNDO – ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por EDISON WILFREDO VANEGAS ARISMENDI en contra de SERVIOLA S.A.S, ACTIVOS S.A.S, SOLUCIONES INMEDIATAS S.A, TIEMPOS S.A.S, GESTIÓN Y TALENTOS EST S.A.S, ACTIVO HUMANO S.A.S Y GENTE OPORTUNA S.A.S, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

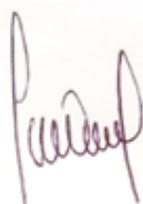
TERCERO - CORRER TRASLADO de la reforma a la demanda a ESPUMLATEX S.A por el término de cinco (5) días para su contestación.

CUARTO - ORDENAR la notificación personal de este auto y la demanda a los demandados SERVIOLA S.A.S, ACTIVOS S.A.S, SOLUCIONES INMEDIATAS S.A, TIEMPOS S.A.S, GESTIÓN Y TALENTOS EST S.A.S, ACTIVO HUMANO S.A.S Y GENTE OPORTUNA S.A.S, de manera electrónica y poner de presente que deberá responder el libelo en el término de diez (10) días.

La notificación se efectuará por el Juzgado vía correo electrónico, la cual se entenderá surtida dos (2) días hábiles después de remitir este auto al canal digital, con la demanda y los anexos para surtir el traslado respectivo.

Se advierte que en los términos del artículo 3° de la misma disposición, cada parte en lo sucesivo deberá remitir los memoriales y demás escritos a los demás sujetos procesales de manera simultánea del envío al Juzgado

NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

RADICADO N°. 2020-00048-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 103 fijado en los estados electrónicos del  
Despacho hoy 16 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria: JULIETH PORRAS GONZÁLEZ